



GUÍA

PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS RELACIONADAS AL LA/FT/FP.



**UNIDAD DE ANÁLISIS
FINANCIERO
DE NICARAGUA**

Enero de 2020

GUÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS RELACIONADAS AL LA/FT/FP.

I. INTRODUCCIÓN

La presente guía ha sido elaborada con el objetivo de facilitar a los Sujetos Obligados los procedimientos de identificación, análisis, detección, escrutinio, escalamiento y documentación de operaciones inusuales, hasta determinar o descartar que se está ante operaciones sospechosas relacionadas al LA/FT/FP.



Su lectura, comprensión y aplicación servirá para optimizar los procedimientos y controles internos de los Sujetos Obligados, mejorando a gran escala la efectividad en prevención, detección y reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) de forma adecuada y oportuna.

Esta “Guía” estará sometida a cambios conforme reformas que se hagan a las leyes, decretos y normativas, así como, ante la experiencia y resultados que se vayan obteniendo.

II. ADVERTENCIA



La información reflejada en la presente guía fue elaborada con fines informativos, orientativos y educativos de uso público; cuyo contenido no debe ser invocado oficialmente, ni interpretarse como un mandato legal, por cuanto, las leyes, reglamentos y normativas referidas a esta, se encuentran sujetos a cambios y actualizaciones frecuentes y el lector o usuario debe revisar, actualizar y entender los cambios y variantes que pueden acontecer en correspondencia a las actualizaciones del marco jurídico vigente.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Ley 976 “Ley de la Unidad de Análisis Financiero” y sus reformas.
- Ley 977 “Ley Contra el LA/FT/FP” y sus reformas.
- Decreto 14-2018 “Reglamento Ley 976.



- Decreto 15-2018 “Reglamento Ley 977.
- Resolución No. UAF-N-017-2019, “Normativa de Oficiales de Cumplimiento Supervisados por la UAF para la Prevención, Detección y Reporte de Actividades relacionadas con el LA/FT/FP”.
- Resolución No. UAF-N-019-2019, “Normativa UAF PLA/FT/FP a través de IF”.
- Resolución No. UAF-N-020-2019, “Normativa UAF PLA/FT/FP a través de APNFD”.
- Resolución No. UAF-N-021-2019, “Normativa sobre las Obligaciones de Reportes de los Sujetos Obligados a la Unidad de Análisis Financiero”.
- Resolución UAF-N-022-2019 “Normativa para establecer los procedimientos para la imposición de sanciones a los Sujeto Obligados regulados y supervisados por la Unidad de Análisis Financiero, a sus directores, gerentes administrativos y oficiales de cumplimiento (Normativa de sanciones).

IV. INFORMACIÓN PARA TENER EN CUENTA

4.1 EL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA:

- No constituye una denuncia o acusación penal: por cuanto no se presenta ante la Policía Nacional, Ministerio Público, ni autoridad judicial.
- No es un instrumento probatorio: Ya que no es presentado en juicio.
- No es un instrumento público: Ya que no se realiza bajo Fe pública, ni bajo juramento.
- Es absolutamente confidencial.
- Existe exención de responsabilidad por buena fe en la presentación o proporción de información a la UAF de estos reportes.

4.2 UTILIDAD DEL ROS:

- Informar a las autoridades competentes la existencia de operaciones sospechas.
- Reportar presuntos vínculos, relaciones o actividades delictivas, entre diferentes personas y/o territorios.
- Contribuir a la protección de la integridad del Sistema financiero y de la economía de Nicaragua.

GUÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS RELACIONADAS AL LA/FT/FP.

- Sirve de insumo para que la UAF realice análisis y comunique los resultados de estos a las autoridades responsables de investigar delitos y/o ejercer la acción penal.

4.3 DEFICIENCIAS MÁS COMUNES A EVITAR:

- Realizar reportes por situaciones que no ameritan ser reportadas, o bien, no son competencia de la UAF.
- Elaborar y remitir reporte de operación sospechosa de la o las persona con la que identifica vínculo el sujeto obligado, y están mencionado en delitos de LA o delitos que no son precedentes de lavado de dinero, bienes o activos.
- No anexar los documentos que sustente la operación sospechosa.
- Remitir ROS que no contiene información relevante y completa, con su respectivo análisis y explicación clara sobre los antecedentes y las razones por las cuales se consideró sospechosa la operación.
- Falta o escaso análisis, descripción y conclusiones de la operación reportada.
- Remitir ROS sobre la base de una noticia negativa o una señal de alerta, sin contener fundamento, ni el respectivo escrutinio, escalamiento, análisis y documentación soporte presentada por el o los reportados en el ROS, o la obtenida por el sujeto obligado.
- Anexar documentos al ROS ilegibles, borrosos, con poca claridad, capturas de imágenes recortadas de forma inadecuada y carentes de vinculación con la operación reportada.
- Remitir un ROS con información sospechosa que no corresponde al reportado.

V. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

El proceso de detección y análisis de operaciones sospechosas (flujo de escalamiento-Anexo 6.1), se encuentra conformado por 4 fases:

1. Monitoreo.
2. Análisis de las inusualidades.
3. Resultado del análisis de las inusualidades.
4. Envío del ROS y elaboración de expediente.

5.1 MONITOREO:

A partir del inicio de relación con el cliente, S.O deberá monitorear de manera permanente y con enfoque de riesgos de LA/FT/FP, los siguientes aspectos:

- a. Las transacciones realizadas por el cliente.
- b. Listas de seguimiento.
- c. Señales e indicadores de alertas.

En esta fase, es necesario que el Sujeto Obligado cuente con herramientas de monitoreo adecuadas, oportunas y eficaces que le permitan detectar tempranamente operaciones que no tengan un fundamento legal o comercial evidente, o que no guarden consistencia con el perfil económico y transaccional declarado por el cliente.

La herramienta de monitoreo debe estar integrada por la siguiente información:

1. De señales de alerta detectadas a partir de su evaluación de riesgo y se sugiere que las mismas estén parametrizadas.
2. De la interacción con el cliente.
3. Del perfil del cliente.
4. Del comportamiento u otro medio, operación, transacción y/o servicio intentado o completado, que pueda estar relacionado con LA/FT/FP y delitos precedentes asociados al LA, incluso con independencia de su cuantía.

En la actualidad, existen diversas herramientas para realizar monitoreo en materia de prevención de LA/FT/FP, todas y cada una de ellas deben ajustarse al tipo de Sujeto Obligado y la forma en que estos brinden sus productos o servicios; entre los que se pueden mencionar:

- a. Sistemas informáticos o software.
- b. Herramienta Manuales como archivos de perfiles, expedientes, documentos, tabla consolidada en excel sobre las listas de seguimiento, etc.

El Sujeto Obligado deberá considerar las siguientes fuentes para generar señales de alerta:

a. Fuentes internas:

- Las detectadas por el Sujeto Obligado:
 - Avisos internos de operaciones relevantes y/o de comportamientos inusuales del cliente.

GUÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS RELACIONADAS AL LA/FT/FP.

- Incoherencias en la entrevista durante el llenado del PIC o PIA.
- Avisos de verificaciones in situ realizadas a los clientes, en las cuales no exista evidencia de establecimiento comercial o industrial que permita constatar su dirección o existencia real.
- Las detectadas por procedimientos de monitoreo: Conductas u operaciones inusuales relativas a los clientes y empleados, como:
 - Variaciones significativas o irregulares de las operaciones y actividades del cliente respecto a su PIC O PIA.
 - Conductas inusuales o incremento patrimonial de los empleados que no coinciden con el nivel de vida de este.
 - Cancelación anticipada de grandes o pequeños préstamos sin justificación aparente sobre la razón del pago súbito o el origen de los fondos

b. Fuentes externas:

- Las detectadas a partir de los requerimientos de autoridades estatales como: solicitudes de información de la UAF, Policía Nacional, Poder Judicial, etc. El SO puede llevar esta información en formato de Excel.
- Las detectadas a partir de noticias que traten sobre delitos precedentes de LA/FT/FP y delito de lavado de activos.
- Listas de seguimiento de organismo internacionales.
- Documentos relacionados a tipologías de LA/FT/FP.

5.2 ANÁLISIS:

En el proceso de análisis el Sujeto Obligado debe documentar todas las fases que se siguieron, las gestiones realizadas y las fuentes de información consultadas.

En esta fase, el Sujeto Obligado deberá:

- Abarcar todos los intervinientes en la operación.
- Abarcar todas las operaciones.
- Emplear fuentes de información consultada (recopilación de información)

Desarrollo de análisis de la información:

El proceso de análisis de la información se deberá realizar conforme lo establecido en los procedimientos y controles internos del Sujeto Obligado.

Durante el análisis de la información, el Sujeto Obligado debe cotejar la información que tenga por operación inusual con la información que se tenga en el perfil del cliente, de ser necesario, se deberá actualizar el perfil del cliente a fin de aclarar la inusualidad o bien analizar los cambios o actualizaciones que ha sufrido el perfil del cliente.

El Sujeto Obligado debe en la mayoría de las ocasiones aclarar las inusualidades con la actualización de la Debida Diligencia del Cliente (DDC) sea esta Estándar, Simplificada o Intensificada en dependencia del caso, que solicite al usuario, esta diligencia permite:

- Solicitar al cliente los documentos o explicaciones que sustenten las operaciones o actividades y que sirvan de soporte de estas y descartar que una inusualidad se convierta en sospechosa.
- Recopilar información relevante que ayude a determinar la sospecha, por ejemplo: Si el cliente no logra satisfacer las dudas generadas durante el proceso de monitoreo o el cliente se negó a justificar dudas y/o justificó parcialmente las dudas.

La actualización de la Debida Diligencia del Cliente es el primer mecanismo empleado por el Sujeto Obligado para determinar el motivo real de la actividad inusual; esta se constituye en una herramienta para detectar señales de alerta y a la vez en información para su análisis. Se deberá tomar en cuenta que, si se aplica la DDC implicaría alertar al cliente, la operación se clasificaría inmediatamente como sospechosa a ser reportada.

De igual manera, de considerarlo conveniente, se podrán planificar y realizar visitas in situ a los lugares donde las personas involucradas a la inusualidad realizan sus actividades económicas según lo declarado o justificado por el cliente; lo que permitirá identificar y constatar si esta actividad es acorde a la declarada en el PIC o PIA, o bien, determinar la dimensión del negocio y/o actividad comercial realizada.

Es recomendable que el análisis de la información sea realizado por un período de dos años antes de la detección de la inusualidad, tomando en consideración el historial de operaciones, transacciones y productos o servicios que ha mantenido durante la relación comercial o bien, menos tiempo, en dependencia de cada caso.

GUÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS RELACIONADAS AL LA/FT/FP.

En este proceso el Sujeto Obligado se puede encontrar con dos circunstancias:

1. Encontrar justificación a la señal de alerta: lo que conllevaría a archivar las diligencias.
2. No encontrar justificación a la señal de alerta: ya sea porque el cliente se negó a brindar la información, o bien, porque esta no justifica la inusualidad. Por lo cual, se deberá determinar una posible operación de LA/FT/FP y enviar un ROS a la UAF.

En ambas circunstancias, se debe fundamentar la decisión que se tome.

Este proceso es medular para identificar y definir las operaciones que verdaderamente alcancen la necesidad de ser reportadas.

5.3 RESULTADO:

Conforme los resultados que el Sujeto Obligado haya obtenido del proceso de análisis de la operación inusual (si la operación fue calificada como sospechosa o no), se deberá actuar de la siguiente manera:

Cuando se determine que la operación fue calificada como sospechosa se debe:

- Establecer claramente que la o las operaciones/transacciones (realizadas o intentadas) identificadas como inusuales, no poseen justificación económica o jurídica.
- En la medida de ser posible, de acuerdo con las características de la operación sospechosa el Sujeto Obligado puede hacer referencia a un vínculo de una posible actividad ilícita; para esto, podrá tomar en cuenta la lista de delitos precedentes. (Anexo 6.2)

Cuando se determine que la operación fue calificada como inusual se debe:

- Establecer claramente que la o las operaciones/transacciones (realizadas o intentadas) identificadas como inusuales, poseen justificación económica o jurídica.
- Archivar todas las actuaciones y diligencias realizadas con sus soportes debidos.

Como parte del resultado, de ser posible, se recomienda al Sujeto Obligado que realice un esquema gráfico del caso para que la UAF o para el mismo, cuente con una visión amplia y clara de los vínculos entre la o las operaciones realizadas o intentadas y

todas las personas involucradas a la operación sospechosa.

5.4 ENVÍO Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE DE ANÁLISIS DE OPERACIONES:

Inmediatamente que el análisis concluya que existen sospechas de LA/FT/FP, el Sujeto Obligado debe elaborar y remitir un ROS a la UAF mediante el Sistema de Reporte en Línea "SIREL".

En los ROS la UAF espera obtener información que permita responder a las siguientes interrogantes, a saber:

- ¿Qué?: La operación realizada/intentada que dio origen al análisis.
- ¿Quién?: Todas las personas reportadas/relacionadas a la operación sospechosa.
- ¿Cómo?: Indicar el canal o medio utilizado para realizar la operación o transacción
- ¿Cuándo?: Detalle de las fechas relacionadas con la operación realizada/intentada.
- ¿Dónde?: Detalle y análisis de los lugares en donde se efectuó (lugares relacionados) la operación realizada/intentada.
- ¿Por qué?: Detallar las señales de alerta que motivaron el ROS y la carencia de justificación económica y Jurídica de las operaciones realizadas/intentadas.

Así mismo, deberá detallar:

- La descripción y conclusiones que motivaron el ROS.
- De ser posible la vinculación a un delito precedente del LA/FT/FP.

Todos los campos establecidos en el formato del ROS deben ser llenados de forma adecuada de acuerdo con sus instrucciones, sin omitir que al momento de enviar un ROS, se deberán anexar los documentos preceptuados en el artículo 9 de la Resolución UAF-N-021-2019 "Normativa de Reportes".

Es de suma importancia, que el Sujeto Obligado al enviar un ROS a la UAF cumpla con:

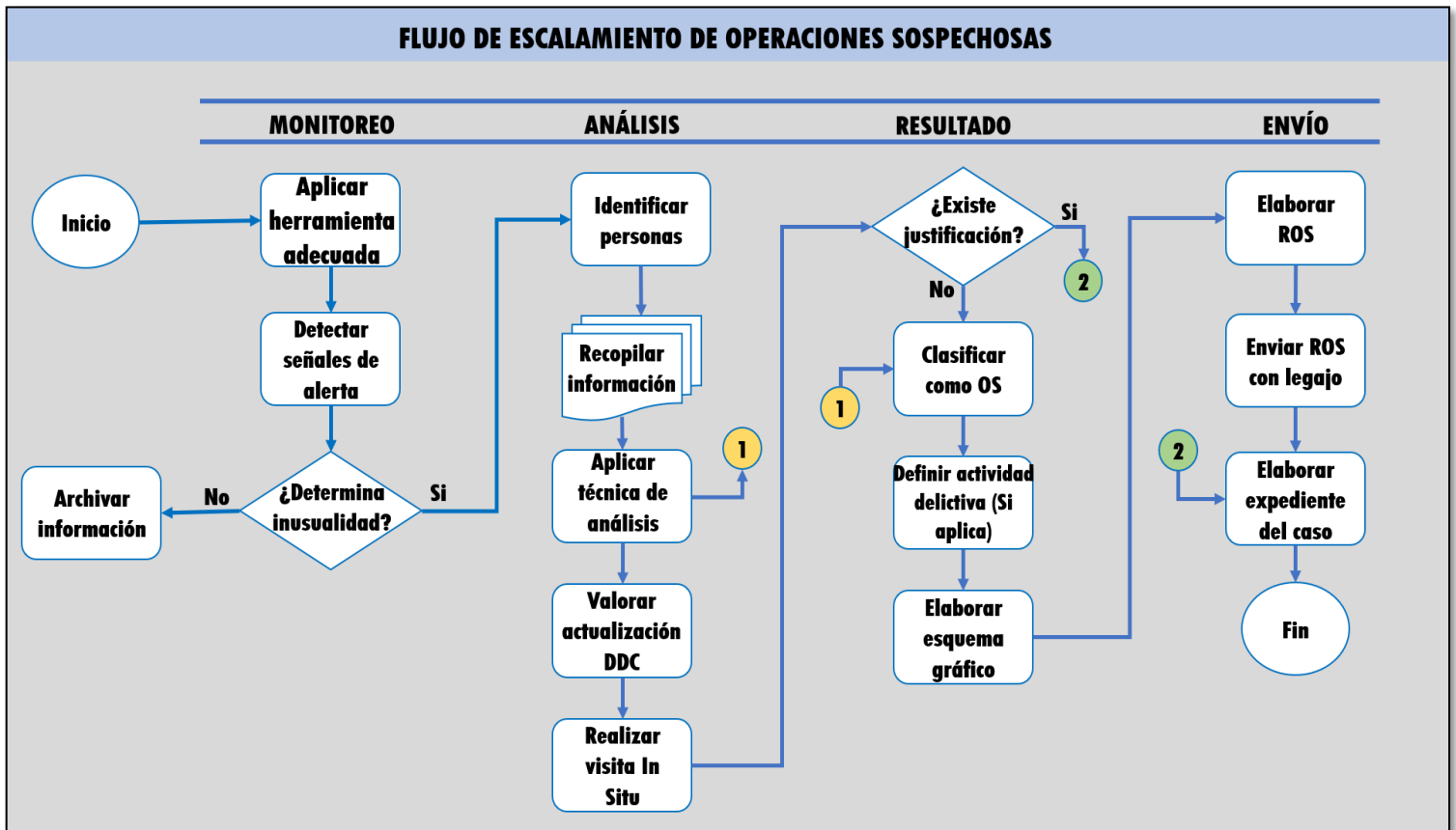
- No revelar bajo ninguna circunstancia a un cliente, usuario, proveedor de fondos, servicios, asociados, empleados, socios y aliados o a terceros que se enviará, se está enviando o que se ha enviado un ROS a la UAF.

GUÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS RELACIONADAS AL LA/FT/FP.

- Aplicar medidas de seguridad y confidencialidad conforme lo pectuado en el marco vigente en materia ALA/CFT/CFP.
- Presentar ROS a la UAF solamente de operaciones calificadas como sospechosas.
- Asegurarse que el ROS contenga información relevante y completa, con un análisis y explicación clara del porque se considera sospechosa la operación.
- No presentar ROS sobre la base de una noticia negativa sin contener fundamentos lógicos y objetivos, así como su respectivo análisis y documentación.
- Suministrar toda la información adicional requerida, con estricto apego a disposiciones legales establecidas.

VI. ANEXOS

6.1 FLUJO DE ESCALAMIENTO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.



GUÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS RELACIONADAS AL LA/FT/FP.

6.2 DELITOS PRECEDENTES AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

Artículos Código Penal	Artículos Ley Contra Crimen Organizado Ley 735	Delito
140	3,7	Asesinato por precio, recompensa o promesa remuneratoria
146	3,2	Manipulación genética y donación de células
147	3,21	Manipulación genética para producción de armas biológicas
164	3,6	Secuestro extorsivo
175	3,18	Explotación sexual, pornografía y acto sexual con adolescentes
177	3,19	Promoción del turismo con fines de explotación sexual
178	*	Proxenetismo
179	*	Proxenetismo agravado
182	3,8	Trata de personas con fines de esclavitud, explotación sexual o adopción
220	*	Hurto agravado
222	*	Abigeato
223	*	Robo con fuerza en las cosas
224	*	Robo con violencia o intimidación en las personas
225	*	Robo agravado
227	3,1	Tráfico ilícito de vehículos
230	3,15	Estafa agravada
258	*	Quiebra fraudulenta
266	*	Manipulación de precios del mercado de valores
267	*	Abuso de información privilegiada
269	*	Desabastecimiento (de servicios públicos, productos alimenticios, medicinas o cualquier otro artículo de consumo básico o de primera necesidad)
280	3,14	Delitos contra el sistema bancario y financiero
291	3,16	Falsificación de moneda
299	3,17	Tráfico ilegal del patrimonio cultural
303	*	Defraudación tributaria (Cuando el monto de lo defraudado o intentado defraudar exceda del equivalente a veinticinco salarios mínimos del sector industrial)
307	3,13	Defraudación aduanera
308	3,13	Contrabando
313	*	Fraude a la seguridad social (Deducción y retención de la cuota laboral de seguridad social)
315	*	Explotación (esclavitud, trabajo forzoso)
318	3,9	Tráfico de migrantes ilegales
328	3,22	Piratería
345	*	Experimentos en seres humanos (venta pública de drogas o sustancias medicinales, no probadas científicamente, o cuyos efectos principales o secundarios sean desconocidos)
346	3,11	Tráfico y extracción de órganos y tejidos humanos





GUÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS RELACIONADAS AL LA/FT/FP.

348	3,1	Financiamiento ilícito de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias controladas,
349	3,1	Producción de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas
350	3,1	Producción, tenencia o tráfico ilícito de precursores
351	3,1	Industrialización o procesamiento ilegal de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas,
352	3,1	Transporte ilegal de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas
353	*	Traslado de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas
354	3,1	Construcción o facilitación de pistas o sitios de aterrizaje
355	3,1	Almacenamiento de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias controladas
356	*	Promoción o estímulo para el consumo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias controladas
359	3,1	Tráfico de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias controladas
376	*	Trasiego de pesca o descarte en alta mar
384	3,25	Corte, aprovechamiento y veda forestal (párrafos 3, 4 y 6)
385	*	Talas en vertientes y pendientes
393	3,3	Crimen organizado
394	3,4	Terrorismo
395	3,5	Financiamiento al terrorismo
402	3,12	Tráfico ilícito de armas
404	3,12	Fabricación, tráfico, tenencia y uso de arma restringida, sustancia o artefactos explosivos
405	3,12	Tráfico, acopio o almacenamiento de armas prohibidas
406	3,12	Construcción o facilitación de pista de aterrizaje
415	*	Violación de secretos de Estado
417	*	Intrusión
441	*	Revelación, divulgación y aprovechamiento de información
445	3,23	Cohecho cometido por autoridad, funcionario o empleado público
446	3,23	Cohecho cometido por particular
447	3,23	Requerimiento o aceptación de ventajas indebidas por un acto cumplido u omitido
448	3,23	Enriquecimiento ilícito
449	3,23	Soborno internacional;
450	3,23	Tráfico de influencias
451	3,23	Peculado
452	*	Malversación de caudales públicos
454	3,23	Fraude
455	3,23	Exacciones
457	3,23	Negocios incompatibles con el destino
458	3,23	Uso de información reservada
459	3,23	Tercero beneficiado
463	3,24	Prevaricato
475		Falso Testimonio
476	*	Falsedad en el peritaje, interpretación o traducción (párrafo segundo)
480	3,24	Obstrucción a la justicia (párrafo tercero)

GUÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS RELACIONADAS AL LA/FT/FP.

6.3 LISTADO DE ALGUNAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Fuentes nacionales

 <p>DGI Dirección General de Ingresos</p>	<p><i>La Dirección General de Ingresos</i> tiene disponible un motor de búsqueda de personas jurídicas registradas como contribuyentes, el resultado de esta búsqueda permite determinar el número RUC y razón social de la persona jurídica.</p>
 <p>República de Nicaragua América Central PODER JUDICIAL República de Nicaragua</p> <p>Consulta de abogados y notarios públicos</p>	<p>El sitio web del <i>Poder Judicial de Nicaragua</i>, tiene disponible un motor de búsqueda de abogados y notarios públicos, el cual permite determinar el nombre completo, domicilio, teléfono, entre otra información.</p>
 <p>DGA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS</p>	<p>El sitio web de la <i>Dirección General de Servicios Aduaneros</i>, tiene disponible un motor de búsqueda sobre el registro de: Transportistas, Agencias, Agentes, Gestores, Courier y Depósitos aduaneros autorizados, el resultado muestra el nombre completo y teléfonos.</p>
 <p>OMPRA NICARAGUA</p> <p>Proveedores Procesos de compra y contratación</p>	<p><i>Nicaragua compra</i>, tiene disponible dos tipos de consultas abiertas sobre información de todos proveedores del estado (personas naturales y jurídicas) y sobre licitaciones o procesos de compras y contrataciones en estado vigente, en evaluación, adjudicados, en ejecución, desierto, suspendido y cancelado, el resultado de la búsqueda muestra el RUC, nombre completo, estado, actividad económica y cantidad de empleado, del proveedor, asimismo la participación de oferentes en procesos de licitaciones.</p>
 <p>COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA MANAGUA, NICARAGUA</p>	<p><i>El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua</i>, tiene disponibles documentos que contienen listas de Contadores públicos autorizados y firmas de auditoría: vigentes, sancionados, fallecidos, expulsados y aplazados.</p>

GUÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS RELACIONADAS AL LA/FT/FP.

Fuentes internacionales

 <p>Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas</p>	<p>Incluye la designación de personas naturales, personas jurídicas y organizaciones delictivas sujetas a sanciones en virtud de las Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, por decisión de una autoridad nacional o en atención al requerimiento de un tercer país.</p>
	<p>La INTERPOL emite notificaciones rojas sobre fugitivos buscados para su enjuiciamiento o para cumplir condena. Una notificación roja es una solicitud a fuerzas del orden de todo el mundo para localizar y detener provisionalmente a una persona en espera de extradición, entrega o acción judicial similar.</p>
	<p>Aplicación para descubrir quién está detrás de más de 785,000 compañías offshore, fundaciones y fideicomisos de las investigaciones de Panamá Papers, Offshore Leaks, Bahamas Leaks y Paradise Papers, permite realizar búsqueda de personas naturales y jurídicas, el resultado muestra el nombre de la sociedad, el país de constitución, domicilio, firma legal que constituyó la sociedad y un esquema grafico sobre la composición societaria.</p>
	<p>El Registro Público de Panamá permite crear un usuario para consultar la base de datos de sociedades creadas en ese país, el resultado muestra documentos desde su constitución societaria.</p>
	<p>Panamá emprende es un sistema de consulta abierta administrado por el Ministerio de Comercio e industria de Panamá, la consulta permite conocer si determinada sociedad está operando, esto nos permite determinar si se está ante la presencia de una sociedad offshore.</p>
	<p>Es un sitio web que tiene disponible un motor de búsqueda sobre la mayor base de datos abierta de empresas del mundo, la consulta se puede efectuar por sociedad o persona natural, el cual permite conocer aspectos básicos sobre la constitución de una sociedad extranjera, como son: fecha de constitución, estado, país, domicilio, firma legal, socios y junta directiva, así mismo, muestra información de personas naturales donde es miembro de una sociedad.</p>
	<p>Las redes sociales son la mejor y más efectiva manera de extraer información de datos personales o comerciales, ubicación geográfica de personas y negocios, la que puede ser utilizada para el análisis de vínculos y análisis de inusualidades.</p>
 <p>Lista de Personas Expuestas Políticamente</p>	<p>Este sitio contiene listas de jefes de estado y jefes de gobierno de todos los países y territorios. También se incluyen una selección de organizaciones internacionales. Los ministros de relaciones exteriores de todos los países se enumeran por separado.</p>